

En consecuencia, en virtud del citado artículo 1.2, la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, a la vista del informe emitido por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de fecha 13 de abril de 2005, considera que no es necesario someter al procedimiento de impacto ambiental el proyecto de «Ampliación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Sils-Vidreres»

No obstante, el promotor aplicará la legislación vigente en cuanto a la aparición de eventuales yacimientos arqueológicos o elementos del patrimonio histórico español.

Madrid, 13 de abril de 2005.—El Secretario General, Arturo Gonzalo Aizpiri.

7339 *RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 115/2004, interpuesto por el Ayuntamiento de Benifaio ante el Tribunal Supremo, Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, Sección Quinta, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 115/2004 por el Ayuntamiento de Benifaio, contra R.D. 606/2003 de 23 de mayo, que modifica el R. D. 849/96 por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico que desarrolla los Títulos Preliminar I, IV, V, VI y VIII de la Ley 29/1985 de 2 de agosto, de Aguas.

En su virtud, esta Secretaría General Técnica, ha resuelto publicar a efectos de notificaciones y emplazar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y del artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a cuantos se hayan personado en el expediente administrativo y a quienes ostenten derechos derivados de la resolución recurrida, a fin de que puedan comparecer y personarse en este recurso en forma legal en el plazo de nueve días.

Madrid, 18 de abril de 2005.—La Secretaria General, Alicia Camacho García.

BANCO DE ESPAÑA

7340 *RESOLUCIÓN de 2 de mayo de 2005, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del Euro correspondientes al día 2 de mayo de 2005, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

CAMBIOS

1 euro =	1,2863	dólares USA.
1 euro =	135,54	yenes japoneses.
1 euro =	0,5823	libras chipriotas.
1 euro =	30,385	coronas checas.
1 euro =	7,4454	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,67625	libras esterlinas.
1 euro =	252,05	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,6961	lats letones.
1 euro =	0,4288	liras maltesas.
1 euro =	4,2637	zlotys polacos.
1 euro =	9,1994	coronas suecas.
1 euro =	239,58	tolares eslovenos.
1 euro =	39,345	coronas eslovacas.

1 euro =	1,5402	francos suizos.
1 euro =	81,20	coronas islandesas.
1 euro =	8,1365	coronas noruegas.
1 euro =	1,9559	levs búlgaros.
1 euro =	7,3550	kunas croatas.
1 euro =	36.226	leus rumanos.
1 euro =	35,7580	rublos rusos.
1 euro =	1,7838	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,6481	dólares australianos.
1 euro =	1,6189	dólares canadienses.
1 euro =	10,6461	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	10,0288	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	12.264,87	rupias indonesias.
1 euro =	1.287,71	wons surcoreanos.
1 euro =	4,8878	ringgits malasios.
1 euro =	1,7621	dólares neozelandeses.
1 euro =	69,557	pesos filipinos.
1 euro =	2,1067	dólares de Singapur.
1 euro =	50,830	bahts tailandeses.
1 euro =	7,8403	rands sudafricanos.

Madrid, 2 de mayo de 2005.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

7341

RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2005, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del Euro correspondientes al día 3 de mayo de 2005, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,2856	dólares USA.
1 euro =	135,23	yenes japoneses.
1 euro =	0,5823	libras chipriotas.
1 euro =	30,323	coronas checas.
1 euro =	7,4443	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,67995	libras esterlinas.
1 euro =	251,55	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,6961	lats letones.
1 euro =	0,4293	liras maltesas.
1 euro =	4,2295	zlotys polacos.
1 euro =	9,2249	coronas suecas.
1 euro =	239,55	tolares eslovenos.
1 euro =	39,270	coronas eslovacas.
1 euro =	1,5438	francos suizos.
1 euro =	82,24	coronas islandesas.
1 euro =	8,1440	coronas noruegas.
1 euro =	1,9559	levs búlgaros.
1 euro =	7,3550	kunas croatas.
1 euro =	36.230	leus rumanos.
1 euro =	35,7850	rublos rusos.
1 euro =	1,7673	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,6625	dólares australianos.
1 euro =	1,6153	dólares canadienses.
1 euro =	10,6403	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	10,0226	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	12.258,20	rupias indonesias.
1 euro =	1.288,81	wons surcoreanos.
1 euro =	4,8852	ringgits malasios.
1 euro =	1,7731	dólares neozelandeses.
1 euro =	69,712	pesos filipinos.
1 euro =	2,1078	dólares de Singapur.
1 euro =	50,827	bahts tailandeses.
1 euro =	7,8801	rands sudafricanos.

Madrid, 3 de mayo de 2005.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.